

POSADAS, 26 MAR 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP: EXP-S01:0002659/2026**. Proyecto de consolidación de los puntos presupuestarios liberados por reducciones horarias derivadas de incompatibilidades de cargos correspondientes al personal docente y no docente de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la normativa vigente en materia de incompatibilidades aplicable al personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Misiones, se encuentra establecida por la Ordenanza N° 053/2011 del Consejo Superior.

QUE, la citada normativa fija un **límite máximo de carga horaria acumulable** para el personal, a fin de asegurar el estricto cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto para el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, en aquellos casos en que la acumulación de cargos o funciones excede dicho límite, los agentes deben solicitar **reducciones horarias** para adecuar su situación de revista.

QUE, cuando las reducciones horarias se originan **exclusivamente en razones de incompatibilidad**, su eventual reversión se configura como una hipótesis excepcional, toda vez que requeriría la renuncia o destitución en alguno de los cargos del agente, circunstancia que en la práctica demuestra ser de muy baja probabilidad.

QUE, los **puntos presupuestarios liberados** por estas reducciones actualmente carecen de un procedimiento claro de incorporación a la planta referencial, lo cual genera incertidumbre en su disponibilidad y dificulta la planificación académica y administrativa de las unidades académicas y dependencias.

QUE, resulta necesario establecer un **criterio uniforme** para el tratamiento de dichos puntos, permitiendo su **consolidación como puntos genuinos** y su utilización para atender necesidades permanentes de la Universidad, fortaleciendo la gestión de recursos humanos y la previsibilidad presupuestaria.

QUE, a fin de resguardar los derechos del personal involucrado, corresponde prever un **mecanismo institucional para la restitución de la carga reducida** en el supuesto excepcional de que el agente modifique su situación de revista; para lo cual se considera adecuado otorgar al Consejo Superior un **plazo de tres (3) a seis (6) meses** para adoptar las medidas presupuestarias pertinentes de acuerdo a la normativa vigente, hasta su posterior compensación con puntos genuinos disponibles.

QUE, la consolidación prevista no resulta aplicable a reducciones horarias tramitadas por causas distintas de la incompatibilidad.

QUE, el proyecto ha tenido la correspondiente intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien no ha formulado objeciones.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Desarrollo, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° **009/2026**, sugiriendo: *"APROBAR el Proyecto propuesto, aclarando que en caso excepcional se deban restituir los puntos, serán atendidos por cada Dependencia."*

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros ...//



012/2026

...//participantes, en la 1ª Sesión Ordinaria/2026 del Consejo Superior, efectuada el día 25 de marzo de 2026.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR que los **puntos presupuestarios liberados** como consecuencia de reducciones horarias tramitadas exclusivamente por **incompatibilidad de cargos o exceso de la carga horaria máxima permitida** se incorporen de manera **definitiva como puntos genuinos**, quedando registrados en la unidad académica o dependencia donde se produjo la reducción.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los puntos consolidados conforme el artículo anterior podrán ser utilizados para atender necesidades de planta docente o no docente según el claustro del que provenga en: designaciones, concursos, transformaciones, ampliaciones de dedicación u otros movimientos autorizados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que en el caso excepcional de que el agente solicite la **restitución de la carga reducida**, y en tanto ello implique la necesidad de restituir puntos de la unidad académica o dependencia y no tuviera disponible en ese momento, el Consejo Superior contará con un **plazo de tres (3) a seis (6) meses** para adoptar las medidas presupuestarias necesarias de acuerdo a la normativa vigente, hasta su posterior compensación con puntos genuinos disponibles de la unidad académica en donde se produjo dicha restitución.

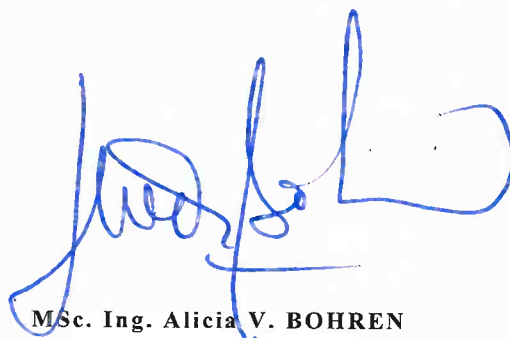
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la consolidación prevista en la presente no será de aplicación a reducciones horarias tramitadas por **causas distintas de la incompatibilidad**.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 012/2026



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones